

FECHA: 9.01.2017

ORIGEN: SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

GENERAL Nº 3

Anula la /

DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA: FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE JUDO Y DA

CUMPLIMIENTO:
CONOCIMIENTO:

ASUNTO: LISTA DE SUSTANCIAS Y METODOS PROHIBIDOS EN EL DEPORTE EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2017

V.º B.º: 

TEXTO:

Se comunica que en el BOE nº 6 del sábado 7 de enero de 2017, se ha publicado la Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, quedando por tanto derogada la anterior lista aprobada por Resolución de 27 de diciembre de 2015. Esta Lista entró en vigor el 1 de enero de 2017. Se adjunta el texto de dicha Resolución y un resumen confeccionado por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) con las principales modificaciones, de las cuales las novedades más significativas a tener en cuenta son:

- Se añade a los estimulantes no específicos la lisdexanfetamina, precursor inactivo de la anfetamina. Este cambio conlleva una sanción más severa que la que estaba anteriormente contemplada.
- En el apartado de los narcóticos se añade la nicomorfina. Un fármaco analgésico opioide que se transforma en morfina después de su administración. Este principio activo no se encuentra incluido en ningún fármaco comercializado en nuestro país.
- Se ajustan los parámetros de dosificación del salbutamol para clarificar que la dosis completa de 1600 microgramos en 24 horas no debe administrarse de una sola vez y no exceder los 800 microgramos cada 12h.
- Y en ese mismo apartado -BETA-2 AGONISTAS- se hace especial hincapié en la prohibición de la sustancia higenamina. Un constituyente de la planta *Tinospora Crispa* que se puede encontrar en algunos complementos alimenticios.
- Se recomienda preguntar al médico o consultar la ficha técnica del medicamento (marca comercial Ventolín) para establecer la dosis de inhalación requerida. Si fuese necesaria una dosis superior a 800 microgramos cada 12h, consultar al médico o contactar con AEPSAD para determinar si es necesario solicitar una AUT.

Esta Resolución será de aplicación a los procedimientos de control de dopaje en el deporte que se realicen en competiciones oficiales de ámbito estatal de judo y deportes asociados o, fuera de ellas, a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

A continuación se indican los enlaces de la AEPSAD con toda la información detallada en su web y redes sociales:

<http://www.aepsad.gob.es/aepsad/actualidad/2016/Diciembre/20161013-lista-modificaciones.html>

https://twitter.com/intent/follow?screen_name=AEPSAD

<https://www.facebook.com/AEPSAD>

<https://www.youtube.com/user/AEPSAD>

Madrid, 9 de enero de 2017

La Secretaria General

